



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

7037/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veintiocho minutos del día veintinueve de julio del dos mil diecinueve.


La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número **7037/2019**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] con número de DUI [REDACTED], y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: "**Solicito me proporcione copia del expediente laboral de la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED], ubicado en la Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social**" hace las siguientes valoraciones:

Que en fecha once de junio del año dos mil diecinueve, se realizó la notificación de prevención a la solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la cual se le solicitó que para dar trámite a su solicitud era necesario presentar poder especial que establezca la habilitación legal de acceso a expediente de la trabajadora [REDACTED]; o en todo caso si el titular de la información falleció, deberá presentar partida de defunción del mismo y documentación que haga constar el vínculo familiar con la fallecida: partida de matrimonio donde conste el vínculo marital o partida de nacimiento que haga constar el vínculo como hermano o hijo del fallecido, dando cumplimiento al el art.66 LAIP, art. 195 del Código de Familia y art.278 del Código Civil Mercantil, además de mencionar el tipo de expediente del que requiere el acceso, así como su ubicación; sin embargo, no se recibió respuesta del peticionario en el plazo indicado de conformidad en los arts. 66 LAIP; por lo tanto no se puede tener por subsanada dicha prevención.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido respuesta del solicitante, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

**Declárese, inadmisibles** la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

**Notifíquese**, por medio del correo electrónico proporcionado por el usuario

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
M.V.  
